



SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

- Sesión nº 42/2024, de 11 de julio (ordinaria) 1
- Sesión nº 43/2024, de 15 de julio (extraordinaria) 3

ANUNCIOS

- Autorización para la ampliación de horarios de apertura de los establecimientos de hostelería y terrazas, colocación de barras exteriores y suspensión de las autorizaciones para la instalación de terrazas de hostelería durante las fiestas de San Mateo 2024 4
- Resolución de cese de Personal Eventual: Asesor de Alcaldía 7
- Sustitución temporal, por ausencia, de las funciones del Alcalde..... 7
- Sustitución temporal en el ejercicio de las competencias delegadas en el Concejales de Gobierno de Licencias, Disciplina Urbanística y Servicios Básicos, D. JOSÉ RAMÓN PANDO ÁLVAREZ..... 8

JUNTA DE GOBIERNO

Sesión nº 42/2024, de 11 de julio (ordinaria)

EXTRACTO DE ACUERDOS

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR

- 1.1.- Aprobar acta de la Junta de Gobierno ordinaria de 4 de julio de 2024.

2º.- ALCALDÍA

- 2.1.- Tomar conocimiento de la proposición normativa del Grupo Municipal Socialista para la modificación del Reglamento para la concesión de honores y distinciones y dar traslado a la Secretaría General del Pleno para la continuación de la tramitación. (1004-0200 2024/1)

3º.- CONTRATACIÓN

3.1.- Aprobar la segunda y última prórroga del contrato de servicio especializado de asistencia técnica y asesoramiento para la captación de fondos de interés para el Ayuntamiento de Oviedo, adjudicado a AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., con un presupuesto máximo de 34.616,00 euros IVA excluido, y con efectos hasta el 29 de julio de 2025. (CC2021/51)

3.2.- Aprobar la segunda prórroga del contrato de arrendamiento de local para sede del Consejo Económico-Administrativo Municipal con efectos hasta el 9/08/2025. (CC2022/66)

3.3.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por TALLER DE URBANISMO E INGENIERÍA, S.L. contra el acuerdo de adjudicación del contrato de las obras de mejora y adecuación del Auditorio Príncipe Felipe a la normativa de aplicación en materia de protección contra incendios, por considerar el mismo conforme a Derecho. Aprobar el alzamiento de la suspensión cautelar del procedimiento. (CO2024/4)

3.4.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato solicitada por Comercio y Asistencia, S.A., en relación con el arrendamiento de vehículos con destino a diversos servicios municipales (Lote 2), ampliando el plazo de entrega de los vehículos en 18 semanas desde el 29/06/2024, estableciendo como fecha límite para su entrega en el 04/10/2024, y ello por causas no imputables al contratista. (CS2023/74)

3.5.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de peatonalización de las calles Mendizábal, Ramón y Cajal y Pozos. (CO2024/3)

3.6.- Aprobar el Proyecto Técnico de ejecución de obras de ejecución de parada de autobuses en el Campo de Golf Municipal (Distrito Rural 1), por importe total de 109.525,15 euros, (IVA excluido). (CO2024/28)

3.7.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicio de operación de la centralita telefónica del Ayuntamiento Oviedo. (CC2022/49)

4º.- PERSONAL

4.1.- Rectificar la Oferta de Empleo del Ayuntamiento de Oviedo de 2023, con la inclusión de la plaza de biólogo/a creada en la plantilla de 2023 para su inclusión en la Oferta de Empleo para el mismo ejercicio y que fue omitida en el Acuerdo de Junta de Gobierno aprobatorio de la Oferta de Empleo de 2023.

5º.- PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN CIUDADANA

5.1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Fundación Princesa de Asturias para la celebración de los Premios Princesa de Asturias 2024, con una aportación municipal de 300.000 €. (1001-0001 2024/1)

6º.- COMERCIO Y MERCADOS

6.1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Asociación Cluster de las Tecnologías de la Información y la Comunicación de Asturias (Cluster TIC) para el desarrollo del proyecto Oviedo Emprende 2024 entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, con una aportación municipal por importe de 115.000 €. (4800-0041 2024/4)

7º.- TURISMO

7.1.- Formalizar la renovación de la adhesión del Ayuntamiento de Oviedo a la asociación "Saborea España". (4600-0090 2024/12)

7.2.- Adjudicar el contrato de servicios de producción e interpretación artística de actividades de recreación histórico-escénica de la primera peregrinación de Alfonso II a Santiago de Compostela a la entidad Birmania Producciones S.L., por el precio de 119.124,50€ (98.450€ más 20.674,50€ correspondientes al 21% de IVA). (4600-0090 2024/9)

8º.- EDUCACIÓN

8.1.- Aprobar el Convenio con el Instituto de Enseñanza Secundaria "Monte Naranco" para el desarrollo de prácticas de formación profesional de alumnos de los estudios de FP Básica Informática de Oficina. (4300-0035 2024/6)

9º.- DEPORTES

9.1.- Aprobar la concesión de subvenciones a los 95 clubes deportivos admitidos y asignarles las cuantías que resultan de la evaluación realizada a cada uno de ellos y de la aplicación de los criterios de valoración, por importe total asciende a 992.929,96 €. (7000-0003 2024/1)

10º.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Fuera del Orden del Día:

1.- No interponer recurso de apelación contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso nº 5 de Oviedo en el Procedimiento Abreviado nº 64/2023.

Oviedo, 12 de julio de 2024. El Secretario de la Junta de Gobierno, D. Ignacio Cuesta Areces.

Sesión nº 43/2024, de 15 de julio (extraordinaria)

EXTRACTO DE ACUERDOS

1.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios auxiliares para el desarrollo de la programación de las actividades festivas, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y trámite ordinario, con un presupuesto máximo de 178.609,36 € para los dos lotes, IVA incluido y plazo de ejecución de dos anualidades. (CC2024/137)

2.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad para actividades programadas por la Concejalía de Festejos (dos lotes), mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y trámite ordinario, con un presupuesto máximo de 120.855,91 € para los dos lotes, IVA incluido y plazo de ejecución del 20 de agosto de 2024 al 24 de junio de 2025. (CC2024/151)

Oviedo, 17 de julio de 2024. El Secretario de la Junta de Gobierno, D. Ignacio Cuesta Areces.

ANUNCIOS

AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y TERRAZAS, COLOCACIÓN DE BARRAS EXTERIORES Y SUSPENSIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA DURANTE LAS FIESTAS DE SAN MATEO 2024.

Con objeto de armonizar los intereses concurrentes en el denominado recinto festivo de San Mateo en la zona del Casco Antiguo (delimitada por ambos márgenes de las siguientes calles: Argüelles, Jovellanos, Paraíso, Postigo Alto, Padre Suárez hasta la esquina con Gastañaga, Marqués de Gastañaga, Campomanes hasta la esquina con Martínez Marina, Martínez Marina, Cabo Noval, Marqués de Santa Cruz, Plaza de la Escandalera y las calles Rosal y Quintana hasta la confluencia con Martínez Marina) se estima conveniente dictar, como en años anteriores, una serie de medidas que permitan ordenar la actividad de los establecimientos hosteleros de la citada zona.

La finalidad que se persigue con estas medidas es dotar al recinto festivo de una imagen unitaria y de conjunto que permita aprovechar las sinergias generadas a favor de una mayor proyección de las fiestas locales. Las condiciones fijadas tienen como objetivo prioritario aunar esfuerzos y formular propuestas que respondan a este necesario esfuerzo colectivo, favoreciendo la implicación de los establecimientos en la generación de valor añadido a las fiestas, mediante unas propuestas que complementen la oferta festiva existente.

El artículo 6 del Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias, dispone que: *“El régimen*

de horarios de apertura y cierre aplicable a los establecimientos, locales o instalaciones establecido con carácter general en el artículo 2 del presente Decreto, podrá ser ampliado por los Ayuntamientos respectivos mediante la oportuna ordenanza municipal, en todo o en parte del territorio del concejo, con ocasión de la celebración de fiestas locales o de espectáculos o actividades singulares, para acomodar su régimen horario al derivado del establecido para los espectáculos públicos y las actividades recreativas que sean autorizadas con ocasión de la celebración de aquéllas”.

El artículo 6.3 de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública, dispone que: “3. Los períodos de ocupación de suelo público autorizados podrán verse modificados con ocasión de la realización de actividades turísticas o festivas, realización de obras y/o actividades públicas organizadas por el Ayuntamiento; asimismo, podrán verse modificados si resultase precisa la realización de actividades por otros interesados correspondientes a derechos que ostenten cuya autorización deba resolver esta Administración. En la medida en que las circunstancias objetivas del caso lo permitan, la Administración o el interesado en su caso, deberán comunicarlo al titular de la autorización con la antelación suficiente para que éste adopte las medidas oportunas en orden a la retirada de la terraza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.5”.

Por su parte el artículo 11.2 de la misma Ordenanza establece que: “2. No se permitirá la instalación de mostradores u otros elementos de servicio debiendo ser atendida la terraza desde el propio establecimiento principal. El Ayuntamiento podrá autorizar su colocación durante las fiestas patronales y en otros períodos y supuestos en los que concurran circunstancias de interés turístico o comercial. En todo caso, los elementos que se instalen, tanto por su diseño como por su ubicación deberán ajustarse a lo establecido en la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras”

Visto cuanto antecede, de conformidad con dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación acordada en sesión de la Junta de Gobierno de 21 de junio del 2023, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Autorizar la ampliación de los horarios de apertura de los establecimientos de hostelería y terrazas según lo que se indica en el anexo I.

SEGUNDO.- Autorizar, dentro del recinto festivo de San Mateo en la zona del Casco Antiguo¹, la instalación por parte de los establecimientos hosteleros de barras conforme a las condiciones y requisitos fijados en el anexo I.

TERCERO.- Disponer la suspensión de las autorizaciones para la instalación de terrazas de hostelería en las calles y plazas en las que se autoriza la instalación de casetas de San Mateo según lo que se indica en el anexo I.

CUARTO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en la página web municipal y Boletín de Información Municipal (BIM), así como su comunicación al Servicio de Licencias Urbanísticas y a las Concejalías de Festejos y Turismo, Hostelería y Congresos, y su difusión por parte de esta última a las asociaciones de hostelería del municipio para su conocimiento.

Oviedo, 10 de julio de 2024. Fdo. José Ramón Pando Álvarez. Concejal de Gobierno de Licencias, Disciplina Urbanística y Servicios Básicos.

(1) Dicho recinto se encuentra delimitado por ambos márgenes de las siguientes calles: Argüelles, Jovellanos, Paraíso, Postigo Alto, Padre Suárez hasta la esquina con Gastañaga, Marqués de Gastañaga, Campomanes hasta la esquina con Martínez Marina, Martínez Marina, Cabo Noval, Marqués de Santa Cruz, Plaza de la Escandalera y las calles Rosal y Quintana hasta la confluencia con Martínez Marina.

ANEXO I

1.- Régimen horario de establecimientos de hostelería y terrazas:

El régimen de horario de cierre de los establecimientos y terrazas comprendidos en el ámbito de aplicación del Decreto 90/2004, desde el 13 al 22 de septiembre será:

- Para todo el municipio, se ampliará una hora más el horario general previsto, tanto por semana como en viernes, sábados y vísperas de festivo, de acuerdo con la licencia del establecimiento, local o instalación, es decir:
 - Bares, cafeterías, restaurantes y sidrerías en general:
 - Entre semana hasta las 2:30 horas.
 - Viernes, sábado y vísperas de festivos hasta las 3:30 horas.
 - Locales con música amplificada:
 - Entre semana hasta las 4:30 horas.
 - Viernes, sábado y vísperas de festivos hasta las 6:30 horas.

- Discotecas y asimilados:
 - Entre semana hasta las 6:00 horas.
 - Viernes, sábado y vísperas de festivos hasta las 8:30 horas.

Igualmente, las terrazas de hostería asociadas a dichos establecimientos, que cuenten con licencia en vigor, podrán ampliar su funcionamiento una hora sobre el horario establecido en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública, es decir:

- Entre semana hasta las 2:00 horas.
 - Viernes, sábado y vísperas de festivos hasta las 3:00 horas.
- Para los bares, cafeterías, restaurantes y sidrerías dentro del recinto festivo de San Mateo, el horario de cierre será el mismo que el que se apruebe para las casetas por la Junta de Gobierno, cuando sea superior al de aquellos.

2.- Terrazas de hostelería y barras:

- Del 2 al 27 de septiembre podrán ser suspendidas las autorizaciones para la instalación de terrazas de hostelería en las calles y plazas en las que se autoriza la instalación de casetas de San Mateo. En tal caso, los establecimientos hosteleros afectados por esta suspensión podrán formular propuestas que sean compatibles con la programación festiva prevista. Igualmente, como consecuencia de la elaboración del Plan de Seguridad podrán verse afectadas las instalaciones de determinadas terrazas de hostelería a las que alcanzará, en su caso, la suspensión señalada.
- Desde el 13 al 22 de septiembre, y dentro del recinto festivo de San Mateo en la zona del Casco Antiguo, los establecimientos hosteleros podrán situar barras en el frente del establecimiento con las siguientes condiciones:
 - No podrá superar los 3,40 m de longitud, ni el frente del establecimiento si este último fuese menor. La separación máxima de la fachada será de 1,75 m descontando un paso libre central y continuo en la vía pública de 3,5 m. En todo caso, la superficie que pudiera autorizarse podrá limitarse o denegarse por necesidades de ordenación del tráfico rodado o peatonal o en función de requerimientos de seguridad.
 - En aquellos casos en que razones de seguridad impidan la instalación de la barra en el frente del establecimiento, podrán proponerse soluciones alternativas en los espacios que vinieran siendo autorizados para terrazas de hostelería, si fuese posible.
 - No podrán situarse frente a salidas de evacuación del establecimiento.
 - La barra y el frente de barra deberán situarse de modo tal que no interrumpa la circulación en el recinto festivo, genere estrechamientos o interfiera en los itinerarios establecidos para los vehículos de emergencia y servicios o de evacuación. Se entiende por frente de barra aquella parte de la instalación desde donde se produce el despacho a los clientes.
 - No se autoriza su instalación sobre suelos privados de uso público en superficie.
 - Únicamente se autoriza para facilitar la dispensación de bebidas y alimentos preparados, sin que sea posible incorporar instalaciones para la preparación o manipulación de alimentos. Estas últimas actividades deben realizarse desde el establecimiento principal si su licencia de apertura contemplase este uso.
 - Podrán realizarse instalaciones eléctricas para la iluminación en la superficie autorizada que contribuyan a singularizar el espacio aportando valor turístico a la propuesta. Estas instalaciones eléctricas deberán realizarse por instalador autorizado y certificarse por el mismo previo a su puesta en uso en los términos previstos en el Anexo II.
 - La autorización de estas instalaciones requiere una especial consideración de la calidad de los acabados y su estética. No se autorizará la instalación de barras realizadas con elementos superpuestos que no conformen un resultado homogéneo o de conjunto, ni las ejecutadas a base de arcones o mostradores metálicos. Tampoco se autorizan serigrafías comerciales excepto las que correspondan al nombre del establecimiento.
 - Podrá instalarse arcones para la refrigeración de bebidas bajo las barras. En este caso la toma de corriente eléctrica deberá realizarse por instalador autorizado, no permitiéndose el suministro eléctrico mediante generador.
 - Queda prohibida la instalación de máquinas de autoventa en los frentes de los establecimientos o en los espacios autorizados para las barras.
 - No se autorizan templete, jaimas, carpas, casetas o estructuras en la superficie destinada a la barra distintos de las habituales sombrillas y paraguas.
 - No se autorizan instalaciones de música pregrabada incorporadas a las barras o en la fachada de los establecimientos.
 - El horario de cierre de las barras será coincidente con el de las casetas que se apruebe por la Junta de Gobierno.

3.- Requisitos para la autorización:

Hasta el 23 de agosto podrá formularse la propuesta para la instalación de barras por los establecimientos hosteleros interesados adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud en el formulario que se facilite.
- Plano de situación y de detalle a escala 1:100 o 1:50 en el que se represente gráficamente las condiciones de la vía pública en una extensión de 10 m en todas las direcciones desde el emplazamiento pretendido, reflejando los accesos al establecimiento, los límites del local, los accesos a portales, garajes, mobiliario urbano y cuantos otros elementos se encuentren comprendidos dentro de ese ámbito.
- Si se pretendiese una instalación eléctrica para iluminación de la barra, se especificarán sus características técnicas adjuntando información sobre el instalador que vaya a ejecutarla y certificarla.
- Si se precisa toma de corriente eléctrica para arcones de refrigeración de bebidas bajo las barras, adjuntará información sobre el instalador que vaya a ejecutarla y certificarla.

Se recuerda a aquellos que tienen la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración (Art. 14.2 de la Ley 39/2015) la necesaria presentación telemática tanto de la solicitud como de la documentación adjunta.

4.- Condiciones generales para la autorización:

- No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten incompletas.
- No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas después del 23 de agosto (plazo improrrogable).
- En atención a las características de las propuestas podrán repercutirse los costes correspondientes a las actividades de limpieza viaria y recogida de residuos.
- Las instalaciones no podrán afectar itinerarios libres para la circulación de peatones y vehículos autorizados. Podrá denegarse justificadamente estas instalaciones cuando la concentración peticiones y las características de las vías no permitan garantizar suficientemente las necesarias condiciones de seguridad. Asimismo, podrán denegarse las propuestas que resulten desproporcionadas, sean incompatibles con el resto de actividades previstas en el recinto festivo o en la zona de emplazamiento pretendida o interfieran con los criterios de seguridad que se establezcan.
- En todo caso, no se autorizarán instalaciones cuando no quede libre una franja continua de 3,5 m de ancho en la calle.
- Las instalaciones no podrán realizar anclajes en la vía pública o afectar de cualquier modo los edificios catalogados.
- En las esquinas en encuentro con otras calles deberán representarse el sentido y dimensiones de las vías de acceso a aquellas en las que se vaya a desarrollarse la actividad. Deben dejarse libres los accesos a portales, locales de negocio y garajes, para estos últimos debe resultar posible trazar un radio de giro de 5,5 m libre de obstáculos.
- No se autorizan actividades de montaje de elementos después de las 12.30 horas de la mañana del día 15 de septiembre. La superación de este límite horario sin realizar la instalación implicará la caducidad de la autorización para el concreto establecimiento.
- La ejecución de instalaciones de iluminación y toma de corriente eléctrica para los arcones estará condicionada a su realización por instalador autorizado y a la conformidad final.
- La ejecución de las instalaciones no podrá afectar bienes o servicios públicos, ni dañar el pavimento.
- No podrá comenzarse la instalación de las barras antes de las 08.00 horas de la mañana del día 13 de septiembre.
- Las barras deberán encontrarse colocadas y certificadas las instalaciones eléctricas (si existieren) antes de las 12.30 horas de la mañana del día 13 de septiembre con objeto de girar visita de inspección previa a su apertura al uso público. La autorización caduca a todos los efectos si no se hubiese realizado total o parcialmente la instalación a la hora indicada o no se dispusiese de la certificación para todos o algunos de los elementos instalados.
- La apertura al uso público de la instalación no podrá producirse antes del día 13 de septiembre, debiendo retirarse todos los elementos instalados, dejando libre la vía pública, el día 22 de septiembre.
- Las instalaciones que se vean afectada por la circulación de vehículos no podrán encontrarse abiertas al público hasta que las calles queden cerradas al tráfico en el entorno festivo delimitado.
- La actividad que se desarrolle queda sujeta al cumplimiento de la normativa sanitaria de aplicación, siendo supervisada por los servicios municipales competentes.

5.- Otras condiciones para la autorización:

- Considerando las dificultades de coordinación entre los distintos interesados y la inmediatez de la actividad, la ejecución de instalaciones o la realización de acciones distintas de las que se autoricen, ya sean incumplimientos totales o parciales, o la falta de certificación de las instalaciones de iluminación (si procede), faculta al Ayuntamiento para la retirada inmediata de las instalaciones de la vía pública con cargo y a costa del obligado, siendo suficiente a tales efectos la verificación del incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento. Tras la retirada los elementos serán depositados en un almacén para su recogida por el interesado, los costes del depósito serán también de cuenta de los interesados.

También implicará la retirada de la instalación las siguientes conductas:

- Realizar el servicio a través de zonas no habilitadas como “frente de barra”.
 - Incorporar cocinas, planchas o cualesquiera instalaciones para la elaboración y transformación de alimentos en el exterior del establecimiento principal o fuera de las zonas que en el mismo estén autorizadas.
 - Incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias.
- El incumplimiento de las condiciones señaladas en esta resolución y/o de aquellas otras que pudieran establecerse en la autorización implicará, para el establecimiento, la imposibilidad de obtener autorización, o su suspensión, para la instalación de una terraza de hostelería durante los 6 meses siguientes.
- La formulación de solicitudes implica la aceptación de las condiciones que aquí se señalan además de las que de modo particular puedan establecerse en cada autorización.

ANEXO II

La instalación de cables o conducciones eléctricas se ajustará, con carácter general y sin perjuicio del cumplimiento de otras condiciones técnicas que resulten de aplicación según la clase de instalación, a las siguientes condiciones:

- Los elementos han de ser todos aptos para intemperie con un grado de aislamiento y protección IP64.
- La instalación ha de hacerse mediante una caja para toma de corriente, tipo intemperie, que permita la desconexión exterior en caso de necesidad, sin tener que recurrir a cortes de línea.
- No podrán instalarse a una altura inferior a 4,5 m en las zonas que se encuentren designadas para paso de vehículos, ni a menos de 3 m en las zonas de tránsito peatonal.
- Sin perjuicio de las certificaciones señaladas deberá presentarse una correspondiente a la instalación eléctrica.

RESOLUCIÓN DE CESE DE PERSONAL EVENTUAL: ASESOR DE ALCALDÍA

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/10.577, de 9 de julio, se dispuso lo siguiente:

1. Disponer el cese como personal eventual asesor de Alcaldía de don Álvaro Fernández Morán, con efectos del 8 de julio de 2024, día anterior a la toma de posesión mediante la firma del contrato en el puesto directivo de Director General de Obras, Instalaciones e Infraestructuras.
2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, Boletín Informativo y web municipal, así como dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Oviedo, 16 de julio de 2024. El Alcalde

SUSTITUCIÓN TEMPORAL, POR AUSENCIA, DE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE.

La Alcaldía, por resolución 2024/10.924 de 16 de julio, encomendó, por sustitución, el ejercicio de las funciones de Alcalde al Primer Teniente de Alcalde, D. MARIO ARIAS NAVIA, durante los días 5 a 14 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive.

Oviedo, 17 de julio de 2024. El Alcalde

SUSTITUCIÓN TEMPORAL EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE LICENCIAS, DISCIPLINA URBANÍSTICA Y SERVICIOS BÁSICOS, D. JOSÉ RAMÓN PANDO ÁLVAREZ.

La Alcaldía, por resolución nº 2024/11.072, de 18 de julio, dispuso lo siguiente:

1º. Del 1 al 15 de agosto de 2024 (ambos incluidos), las competencias delegadas por esta Alcaldía en materia de licencias y disciplina urbanística, limpieza viaria y recogida de basuras, parques y jardines y promoción del medio rural (según Resolución 2023/9521, de 19 de junio), serán desempeñadas por la Concejala de Gobierno Dª COVADONGA DÍAZ ÁLVAREZ.

2º.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el Boletín Informativo y página Web municipal, así como dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Oviedo, 18 de julio de 2024. El Alcalde

BOLETÍN SEMANAL

El Boletín de Información Municipal del Ayuntamiento de Oviedo, tiene carácter semanal.

Los jueves estará a disposición en la siguiente dirección de Internet: www.oviedo.es